

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 565 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.330, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. **019-07 hoy CAC-019-2007**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante la Resolución No. 002748 del 14 de noviembre de 2019, ordenó la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo No. 019-07 hoy CAC-019-2007, a nombre del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.330.

Que en vista a que dentro del proceso se agotó la notificación por aviso al deudor y teniendo en cuenta que se hace necesario notificar la terminación del proceso al ejecutado, se solicitó información a la DIAN mediante oficio 00009598 del 02 de julio de 2021, sobre la dirección de residencia del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.330, quien una vez consultado el sistema de información MUISCA, manifestó no contar con registro del señor OROZCO HURTADO.

Que en consecuencia, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.330, de la **Resolución No. 002748 del 14 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN impuesta por infracción forestal originada en la Resolución número 590 del once (11) de julio de 2006 y expedida a nombre del señor JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.546.330 expedida en Armenia Quindío.*

ARTÍCULO 2º. *DECLARAR LA FALTA DE EJECUTORIEDAD del título ejecutivo originado en la Resolución número 590 del once (11) de julio de 2006, a cargo*

del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.330 expedida en Armenia Quindío.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO administrativo coactivo número 019-07 hoy CAC-019-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.546.330 expedida en Armenia Quindío.

ARTICULO 4º. Requerir al Instituto Departamental de Transito del Quindío IDTQ sobre la respuesta a la orden de desembargo del vehículo motocicleta de placas IKL75B, de propiedad del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.330 expedida en Armenia Quindío, comunicada por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación a través del oficio 00005956 del 17 de julio del 2015, para que obre dentro del proceso de cobro coactivo numero 019-07 hoy CAC-019-2007. Envíese oficio para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 6º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.330 expedida en Armenia Quindío, originada en la Resolución número 590 del once (11) de julio de 2006.

ARTÍCULO 7º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 8º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la ley 734 de 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber al señor **JOSE JUVENCIO OROZCO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.330, que contra la Resolución No. 002748 del

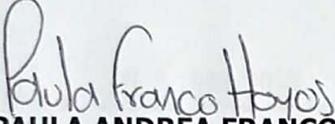


14 de noviembre de 2019, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,

02 JUN 2022


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Erica Tatiana Nova Rios / Contratista OAJ
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ